RESOLUCIÓN No.306 DE 2026
(25 de Septiembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 003 DEL 2026"

El suscrito ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, en ejercicio de sus facultades de conformidad con la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación Pública y las normas reglamentarias, en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de El Pital Huila, adelanto el proceso para el SUMINISTRO A TODO COSTO DE ELEMENTOS Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"

Que debe darse aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, además de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015.

Que el día 26 de agosto de 2026, se publicaron el análisis del sector, estudios previos, proyecto pliego de condiciones – BORRADOR, aviso de convocatoria No 001 y demás documentos procesales.

Que dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades ninguna persona jurídica ni natural, presento observaciones al proyecto de pliego publicado en la página del SECOP II.

Que, dentro de los términos establecidos para presentar limitaciones a MiPymes del presente proceso, las siguientes personas jurídicas presentaron: **LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIAL – MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA**: JUAN CARLOS MOYANO MARROQUIN, FREDY AUGUSTO FAJARDO y THEO ALEJANDRO BENAVIDES TORRES. **LIMITACION A MIPYMES TERRITORIAL – MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA**: DOTACIONES TECNICAS S.A.S, NEXTPRO COLOMBIA SAS y PROECOL AC S.A.S. **LIMITACION NACIONAL:** NEFOX SAS, Y DAR SOLUCIONES SAS.

Que la entidad procedió a publicar en la página del secop II, el AVISO LIMITACIÓN DE MIPYMES TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL HUILA, lo cual no hubo ninguna observación al respectivo documento.

Que **JUAN CARLOS MOYANO MARROQUIN, FREDY AUGUSTO FAJARDO y THEO ALEJANDRO BENAVIDES TORRES**, cumplen con la limitación territorial Municipio de El Pital Huila.

Que **NEXTPRO COLOMBIA SAS Y PROECOL AC S.A.S**, cumple con lo requerido por el Decreto 1860 del 2021, frente a la LIMITACION DE MIPYMES DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Que **DOTACIONES TECNICAS S.A.S,** no cumple teniendo en cuenta que la CAMARA DE COMERCIO-CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, se encuentra con fecha de expedición del día 18 de junio de 2026.

Que **NEFOX SAS** y **DAR SOLUCIONES SAS**, que presentaron limitación de MiPymes Nacional, cumplen con lo requerido por el Decreto 1860 del 2021, frente a la LIMITACION DE MIPYMES NACIONAL.

Que la entidad procedió a publicar en la página del secop II, el AVISO LIMITACIÓN DE MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPIO DE EL PITAL DEL HUILA, lo cual no hubo ninguna observación al respectivo documento.

Que, conforme a lo anterior, la entidad procede a continuar con el proceso de selección.

Que el presente proceso se desarrolla mediante el trámite de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 003 DEL 2026, en los términos de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 2015.

Que mediante Resolución No. 286 DE 2026, SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 003 DEL 2026"

Que el día 12 de septiembre se llevo a cabo el cierre del presente proceso por la plataforma secop II.

Que el día 15 de septiembre de 2026, se llevo a cabo la apertura del proceso en mención, en donde se recibió la siguiente propuesta:

NO.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT /C.C.	SERIEDAD DE LA OFERTA
1	**MARIA DEL PILAR RAMIREZ DIAZ**	C. C. No.26.424.760 de Neiva Huila	 POLIZA No.560-47- 994000202328 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA VIGENCIA DESDE:12/09/2026 HASTA: 17/12/2026 SUMA ASEGURADA: $10,000,000.00

Que, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, el Comité evaluador designado para el efecto, dentro del plazo señalado, elaboró los correspondientes estudios e informes Jurídicos, Técnicos y financieros de la única propuesta presentada, conforme a los requisitos del Pliego de Condiciones Definitivos.

Que dentro de los informes preliminares el único proponente Cumple con los requisitos de Carácter técnicos económicos publicados en la página del secop II,

Que el comité evaluador solicito subsanar documentos de carácter financieros y jurídicos.

Que dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades el proponente subsano lo requerido por la entidad.

Que por lo anterior el comité evaluador procedió hacer los informes de evaluación y verificación final, los cuales fueron publicados en la página secop II.

Que, dentro del término definido entre el informe de evaluación de verificación final hasta antes del proceso de selección electrónico por subasta, no hubo observaciones, ni aclaraciones, a lo publicado en el Secop II. Por lo anterior quedan en firme los respectivos informes.

Que el día 25 de septiembre de 2026, se llevo a cabo la Apertura del Sobre económico de la oferta correspondiente al proponente habilitado, a través del SECOP II.

Que posterior a la apertura de los sobres económicos, la Entidad publicó el informe de evaluación económica en la plataforma SECOP II, en el cual informó que el único proponente quedaba habilitado, quien cumplía con los requerimientos de contenido económico, cuyo ofrecimiento económico es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE.** incluye costos DIRECTOS E INDIRECTOS, el valor total unitario presentado en la propuesta económica es por el valor de **UN MILLON CIENTO DOCE MIL PESOS ($1.112.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS**,

Que al haberse presentado un solo proponente el cual quedó habilitado, no fue necesario realizar el evento de subasta electrónica en la Plataforma transaccional del SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior, el comité evaluador le recomienda al Señor alcalde **ADJUDICAR** el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 003 DEL 2026**, al proponente **MARIA DEL PILAR RAMIREZ DIAZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.424.760 de Neiva Huila, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE.** incluye costos DIRECTOS E INDIRECTOS, el valor total unitario presentado en la propuesta económica es por el valor de **UN MILLON CIENTO DOCE MIL PESOS ($1.112.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS**,

Que, a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los oferentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones a los informes de verificación y evaluación de las propuestas.

Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité verificador y evaluador, sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de las propuestas, el Ordenador de gasto, precede a la adjudicación del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 003 DEL 2026**, al proponente **MARIA DEL PILAR RAMIREZ DIAZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.424.760 de Neiva Huila.

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR,** el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 003 DEL 2026**, cuyo objeto es **SUMINISTRO A TODO COSTO DE ELEMENTOS Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO**

DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027" al proponente MARIA DEL PILAR RAMIREZ DIAZ, **identificada con cedula de ciudadanía No. 26.424.760 de Neiva Huila,** por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE. incluye costos DIRECTOS E INDIRECTOS, el valor total unitario presentado en la propuesta económica por valor de UN MILLON CIENTO DOCE MIL PESOS ($ 1.112.000,00) M/CTE**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al oferente favorecido, indicando que contra ella no procede recurso alguno por la Vía gubernativa. Igualmente, este acto administrativo se publicará en el Portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINCTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Pital Huila, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
Alcalde Municipal

Reviso parte técnica y económica:

MAYRA KATHERINE LOPEZ RUA, secretaria de Gobierno y Desarrollo comunitario Con Funciones de Almacenista Municipal

Parte Técnica y económica:

VISTAR RICHAR ROJAS ROJAS, Contratista Apoyo almacén municipal

Reviso sobre fundamento jurídico:

ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS, Asesor Jurídico contratación.

Apoyo en la Proyección:

MARIA YIVET TRIVIÑO MARIN, Contratista Apoyo contratación.

HOJA FINAL RESOLUCION No. 306 DEL 25-09-2026